

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IV

Caracas, lunes 27 de enero de 2025

Número 43.055

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.083, mediante el cual se fusionan los Despachos del Viceministro o Viceministra para Europa y el Viceministro o Viceministra para América del Norte, en un solo Despacho denominado Despacho del Viceministro o Viceministra para Europa y América del Norte, el cual será parte integrante de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 5.084, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, como Viceministras y Viceministros, de los Ministerios que en él se señalan.

Decreto N° 5.085, mediante el cual se nombra a la Junta Directiva de la Empresa Petroquímica de Venezuela, S.A., (PEQUIVEN), la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en él se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Henry Alfredo Briceño Rojas, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo de Vigilancia, de la Caja de Ahorro y Bienestar Social de la Guardia Nacional (CABISOGUARNAC), del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Frank Alonzo Osuna Díaz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Inspectoría de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Ronald Benjamín Hernández Mora, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-52 (Anzoátegui).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Howard José Timaure Piña, como Director General de Policía Internacional, dependiente del Despacho del Viceministerio del Sistema Integrado de Investigación Penal, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Resolución mediante la cual se designa como Cuentadante al ciudadano Carlos Alberto Cermeño Hermoso, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas (E), para formar, participar y rendir la cuenta de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario; así como, responsable de la Unidad Administradora Central y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, las cuales conforman las Unidades Administrativas integrantes de la Estructura de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2024, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Empresa de Propiedad Social
"EPS" Sistema Socialista de Transporte José Antonio Anzoátegui, S.A. (TRANZOÁTEGUI)
Providencia mediante la cual se nombra los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Empresa de Propiedad Social "E.P.S. SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI", S.A. (TRANZOÁTEGUI); estará conformada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Saúl Martín Sánchez Meleán, como Director Estatal del estado Aragua, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, la cual estará constituida por la Unidad Administrativa Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Albanys Rossiel Montilla Montilla, como Directora Estatal del Distrito Capital, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.08327 de enero de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en los artículos 46, y 67 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes, políticas y programas que en beneficio del pueblo se impulsen, con el objeto de alcanzar la mayor suma de felicidad posible,

DECRETO

Artículo 1°. Se fusionan los Despachos del Viceministro o Viceministra para Europa y el Viceministro o Viceministra para América del Norte, en un sólo Despacho denominado Despacho del **VICEMINISTRO O VICEMINISTRA PARA EUROPA Y AMÉRICA DEL NORTE**, el cual será parte integrante de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2°. Se instruye a los Ministros del Poder Popular de Planificación y de Relaciones Exteriores, para realizar las gestiones y adecuaciones tendentes a la ejecución de este Decreto.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz
(L.S.)
DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)
ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior
(L.S.)
COROMOTO GODOY CALDERÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional
(L.S.)
ALEX NAIN SAAB MORAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)
LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)
(L.S.)
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Deporte
(L.S.)
ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación y Vicepresidente Sectorial
del Socialismo Social y Territorial
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministra del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)
RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)
ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)
JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Adultos y Adultas Mayores,
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)
(L.S.)
MAGALLY VIÑA CASTRO

Decreto N° 5.084

27 de enero de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ELÍAS RAFAEL SÁNCHEZ VERDE**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.662.286**, como **VICEMINISTRO DE AGRICULTURA URBANA**, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **RONALD JOSÉ SOLE QUIJADA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.739.298**, como **VICEMINISTRO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL Y SOCIAL**, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Nombro a la ciudadana **ELIANA ALEJANDRA GALINDO MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.687.244**, como **VICEMINISTRA PARA LA ARTICULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL SERVICIO ELÉCTRICO**, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Nombro a la ciudadana **MAYALIN ADRIANA AZUAJE ÁNGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.167.559**, como **VICEMINISTRA PARA LA ATENCIÓN AL PRIVADO Y PRIVADA DE LIBERTAD**, del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. Nombro a la ciudadana **FREIDYS TERESA CARRASQUEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.006.071**, como **VICEMINISTRA DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL AMBIENTE**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6º. Nombro al ciudadano **WILBER ATAHUALPA COLMENÁREZ ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.731.163**, como **VICEMINISTRO PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y GESTIÓN DE TIERRAS**, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7º. Nombro a la ciudadana **ANDREA GABRIELA CORAO FARÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.143.905**, como **VICEMINISTRA PARA EUROPA Y AMÉRICA DEL NORTE**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 8º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)

**DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JORGE ELISER MÁRQUEZ MONSALVE

El Ministro del Poder Popular
para Servicios Penitenciarios
(L.S.)

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUE ALEJANDRO LORCA VEGA

El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Decreto N° 5.085

27 de enero de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PETROQUÍMICA DE VENEZUELA S.A. (PEQUIVEN)**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
ROMÁN DANIEL MANIGLIA DARWICH	16.432.329	Presidente
HEIFRED JHOSELIN SEGOVIA MARRERO	16.876.241	Vicepresidenta
JANNIER RAÚL VILORIA QUINTERO	16.365.788	Director Interno
NINOSKA DEL VALLE RODRÍGUEZ YORIS	11.069.924	Directora Interna
JOSÉ MIGUEL GUERRERO MARRIAGA	10.919.523	Director Interno
CHRISTIAM MOISÉS HERNÁNDEZ VERDECANNA	20.095.953	Director Externo
LUIS ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ	17.088.336	Director Externo

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos la juramentación de los referidos ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Hidrocarburos (E)
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 ENE 2025

214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN N° 003337

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057344 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **HENRY ALFREDO BRICEÑO ROJAS**, C.I. N° **11.529.341**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° **29316**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 ENE 2025

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 058338

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, General en Jefe VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de Octubre de 2014, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numerales 1 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo determinado en los artículos 30 y 31 numerales 8, 20 y 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Caja de Ahorro, Fondo de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.553 de fecha 16 de noviembre de 2010, y habida consideración del Punto de Cuenta N° 12236 de fecha 17 de diciembre de 2024, presentado por el Mayor General, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana,

RESUELVE

PRIMERO: Efectuar las siguientes designaciones:

COMANDO GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
CAJA DE AHORRO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA GUARDIA NACIONAL
(CABISOGUARNAC)
Consejo de Vigilancia

- General de División **FRANK ALONZO OSUNA DÍAZ**, C.I. N° 10.503.764, Presidente, e/r del General de División (RA) ALFREDO JOSÉ GONZÁLEZ VIÑA, C.I. N° 9.459.129.
- General de División **ALEJANDRO JOSÉ LEÓN VERA**, C.I. N° 6.280.561, Suplente, e/r del General de División (RA) ALEXIS JOSÉ PIMENTEL OJEDA, C.I. N° 8.773.495.
- General de Brigada **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ URBINA**, C.I. N° 6.327.865, Vicepresidente, e/r del General de Brigada ÓSCAR VICENTE PÉREZ MUJICA, C.I. N° 10.373.228.
- General de División **ERNESTO GERARDO CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, C.I. N° 11.783.641, Suplente, e/r del General de Brigada SIMÓN ANTONIO SOLER DELGADO, C.I. N° 12.385.613.
- Coronel **RAYMARY CAROLINA CAÑIZALES GIL**, C.I. N° 13.291.019, Secretaria, e/r del Coronel ROQUE DE JESÚS URRIBARRI MORALES, C.I. N° 12.412.988.
- Coronel **RONNY JOSÉ REYES BASTARDO**, C.I. N° 14.553.087, Suplente, e/r del Coronel MANUEL ANTONIO BRICEÑO PIÑANGO, C.I. N° 13.852.569.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 ENE 2025

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 058339

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057360 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **FRANK ALONZO OSUNA DÍAZ**, C.I. N° 10.503.764, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **INSPECTORÍA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° 59102.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 ENE 2025

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 058340

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057356 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **RONALD BENJAMÍN HERNÁNDEZ MORA**, C.I. N° 13.383.060, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-52 (ANZOÁTEGUI)**, Código N° 60033.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA DE BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

214º, 165º y 25º

Nº 001

Fecha 24 ENE 2025

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20, numeral 6 y los artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HOWARD JOSÉ TIMAURE PIÑA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.430.200**, como **Director General de Policía Internacional**, dependiente del Despacho del Viceministerio del Sistema Integrado de Investigación Penal, de este Ministerio, en calidad de **ENCARGADO**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia, queda responsable de Dirección General de Policía Internacional, y facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se deroga la Resolución Nº 022 de fecha 28 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.057, de fecha 28 de enero de 2021.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS



RESOLUCIÓN

NÚMERO: 040.24

FECHA: 29 de noviembre de 2024
214º, 165º y 25º

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 155 y 159 numerales 4 y 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014, y el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario;

RESUELVE

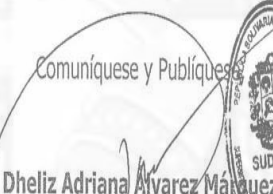
Artículo 1. Designar como Cuentadante al funcionario Carlos Alberto Cermeño Hermoso, titular de la cédula de identidad Nº V-10.870.521, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas (E), para formar, participar y rendir la cuenta de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario; así como, responsable de la Unidad Administradora Central y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, las cuales conforman las Unidades Administrativas integrantes de la estructura de la ejecución financiera del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2024 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 2. Designar a la ciudadana Griselda Coromoto García Villamizar, titular de la cédula de identidad Nº V-6.168.757, Coordinadora Área de Tesorería y Pagos, como Suplente del Cuentadante, para que en caso de ausencia del citado funcionario, forme, participe y rinda la cuenta de esta Superintendencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha de la Resolución y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución Nº 047.20 de fecha 1 de octubre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.035 de fecha 23 de diciembre de 2020.


Dheliz Adriana Alvarez Marquez
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)
Designada mediante Decreto Nº 4.984 de fecha 28 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.831 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL
"EPS" SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSÉ ANTONIO
ANZOÁTEGUI" S.A. (TRANZOATEGUI)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°72
BARCELONA, 18 DE OCTUBRE DE 2024
AÑOS 214°, 165° y 25°

Yo, **DILIO MARCANO** en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 5 de la clausula 20 de los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL "E.P.S. SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI, S.A. (TRANZOATEGUI)**, bajo la figura de Sociedad Anónima, autorizada mediante Decreto N°43, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, N°100 Extraordinario, de fecha 01 de Marzo de 2013 debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, quedando anotado bajo el N°11, Tomo 49-A RM3ROBAR de fecha 26 de Junio del año 2013, modificada según Acta de Asamblea Extraordinaria, debidamente registrada ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, quedando anotado bajo el N°43, Tomo 34-A RM3ROBAR de fecha 03 de Mayo de 2016; y posteriormente inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui, bajo el N°71, Tomo 110-A RM3ROBAR en fecha 14 de Diciembre de 2017, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.322 de fecha 17 de Enero de 2018.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL "E.P.S. SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI, S.A. (TRANZOATEGUI)**, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sub legal aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL "E.P.S. SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI, S.A. (TRANZOATEGUI)** quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA TECNICA	CAROLINA CHANCHAMIRE C.I. V-12.165.325	NATHALY CARRASQUEL C.I. V-13.766.460
	MAGVIS MARCANO C.I. V-6.263.837	MARBETSY DELGADO C.I. V-14.763.920
ECONÓMICA FINANCIERA	YENNY JIMÉNEZ C.I. V-18.917.544	JESÚS MARTÍNEZ C.I. V-20.341.495

Artículo 3. Designar a la ciudadana **MARVELYS CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.473.461**, como Secretaria Principal y a la ciudadana **NAKARITT COA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.343.521**, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL "E.P.S. SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI, S.A. (TRANZOATEGUI)**.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL "E.P.S. SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI, S.A. (TRANZOATEGUI)**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


DILIO MARCANO
PRESIDENTE TRANZOATEGUI
Designado según Decreto Nro. 29 Publicado
Publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui del 30/01/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 004
CARACAS, 17 DE ENERO DE 2025
214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **SAÚL MARTÍN SÁNCHEZ MELEAN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 20.110.891**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO ARAGUA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- Participar en la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en el estado, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Despacho del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
- Programar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el recurso humano, contabilidad, planificación, presupuesto, logística e informática, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.
- Participar en la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados del estado, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular, conforme a las instrucciones del Despacho con competencia en materia de Hábitat y Vivienda y lineamientos del Ministerio con competencia en planificación.
- Impulsar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana, en coordinación con la Dirección del Despacho con competencia en materia de Hábitat y Vivienda y las políticas del sistema de Planes del Plan de la Patria.
- Suministrar información a la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente y/o Despacho del Ministerio con competencia en materia de Hábitat y Vivienda; relativa a la planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, a fin de mantener actualizado los Sistemas de Información Geográfica y Seguimiento de Obras.
- Participar en la elaboración y ejecución del plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra a nivel estatal, así como hacer seguimiento.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

7. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras a nivel estatal e informar a las Direcciones vinculadas en el proceso operativo de Obras.
8. Supervisar los planes especiales en el estado, asignados por la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos de la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente y lineamientos del Ministerio con competencia en Planificación.
10. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria a nivel estatal; de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
11. Promover la incorporación a nivel estatal de constructores privados y ejecutores del Poder Popular organizado, de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción y remitir la información pertinente a correspondiente a Dirección Regional del Estado.
13. Impulsar la conformación, estructuración de las Asociaciones Organizativas de Base del Poder Popular en su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
14. Promover la organización de los Comités Multifamiliares de Gestión, en los diferentes urbanismos a nivel estatal, de acuerdo con lineamientos establecidos por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra del Desarrollo Integral de los Urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela.
15. Coordinar con la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente, el Despacho del Viceministro o de la Viceministra del Desarrollo Integral de los Urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela, del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
16. Organizar y realizar, por instrucciones de la Dirección Regional correspondiente y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra del Desarrollo Integral de los Urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela y Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda las revisiones necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular, cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente.
17. Llevar el control de las actuaciones legales y administrativas del Ministerio en el estado correspondiente.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

18. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
19. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
20. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
21. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
22. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
23. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
24. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
25. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
26. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
27. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
28. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
29. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
30. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
31. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.

32. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.

33. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico, acorde con las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **SAÚL MARTÍN SÁNCHEZ MELEAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 20.110.891, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO ARAGUA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el **ESTADO ARAGUA**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano **SAÚL MARTÍN SÁNCHEZ MELEAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 20.110.891, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO ARAGUA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el **ESTADO ARAGUA**, todo ello en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El ciudadano **SAÚL MARTÍN SÁNCHEZ MELEAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 20.110.891, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por **SAÚL MARTÍN SÁNCHEZ MELEAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 20.110.891, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

SAÚL ALFONZO PAREDES
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
214° 165° y 25°**

Caracas, 16 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 040**FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y en concordancia con los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, la cual estará constituida por la Unidad Administrativa Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

**ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025
UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL**

Código de la Unidad Administradora	Unidad
00002	Oficina de Gestión Administrativa

UNIDAD EJECUTORA LOCAL

Código de la Unidad Administradora	Unidad
00002	Oficina de Gestión Administrativa
00003	Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Comunicación e Información
00004	Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Planificación y Estrategia Comunicacional
00005	Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión Comunicacional
00006	Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Soporte de Plataforma Comunicacional

Artículo 2º: El responsable de los Fondos de Avances y Anticipos que sean girados a la Unidad Central, es la ciudadana **YUSBELY COROMOTO RAMÍREZ UZCÁTEGUI**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-14.020.889** designada mediante Resolución 014 de fecha 28 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.060, de fecha 02 de febrero de 2021, corregida por error material mediante resolución 015 de fecha 18 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.353, de fecha 06 de abril de 2022.

Artículo 3º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4º: Se ordena la publicación de esta Resolución, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y 8 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado mediante Decreto Nº 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.957, de esa misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS,
MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA**

**República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y
Agricultura Urbana
Despacho del Ministro**

MPPCMSAU/Nº 001

Caracas, 23 de enero de 2025

Años 214º, 165º y 25º

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA

Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ALBANYS ROSSIEL MONTILLA MONTILLA**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 27.022.869**, como **Directora estatal del Distrito Capital**, adscrita a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana anteriormente designada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Artículo 3. La funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



ANGEL JOVANNY PRADO PADUA

Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha.



**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular
para la **Comunicación y la Información**



SERVICIO AUTÓNOMO
**Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial**



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES IV

Número 43.055

Caracas, lunes 27 de enero de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.